



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, Seis (6) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NANCY DEL CARMEN DE AVILA ACOSTA

DEMANDADO: EDEMIR DE JESUS ROMERO TOSCANO

RADICACIÓN: 702354089001-2021-00039-01

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GALERAS,  
SUCRE

Proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal De Galeras Sucre, se recibió el expediente 2021-00039-01, para resolver la apelación interpuesta por la parte ejecutada contra la sentencia proferida en audiencia el día 9 de noviembre del presente año, a través de la cual se declararon no probadas las excepciones y se ordenó seguir adelante la ejecución.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que el a quo concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo; no obstante, la alzada debió concederse en el efecto devolutivo conforme lo establece el inciso 4º del artículo 323 del CGP, habida cuenta que en el presente asunto se trata de una sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, no estando dentro de las causales para concederse en el efecto suspensivo, como quiera que no versa sobre el estado civil de las personas, no fue recurrida por ambas partes, no negó la totalidad de las pretensiones y no es simplemente declarativa, por lo que oficiosamente se corregirá el efecto en que fue concedido, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 325 eiusdem.

En mérito de lo brevete expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación presentado por la parte ejecutada contra la sentencia dictada en fecha 9 de noviembre de 2022, en el efecto devolutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaria, comuníquese esta decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras, Sucre.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia ingrese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ